



Centro de Estudios Tributarios de Andalucía

EXÁMENES CONVOCATORIA 2003



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO

(CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2003)

OPCIÓN ECONOMÍA

- 1ª pregunta:** Revocación y reducción de donaciones.
- 2ª pregunta:** La acción revocatoria.
- 3ª pregunta:** El retracto convencional.
- 4ª pregunta:** La escisión de la Sociedad Anónima.
- 5ª pregunta:** El contenido de la póliza de seguro.
- 6ª pregunta:** Una forma de describir las preferencias de un consumidor es a través de las curvas de indiferencia. ¿qué es una curva de indiferencia? ¿cuál es el significado económico de la pendiente de una curva de indiferencia?.
- 7ª pregunta:** Efectos de una política fiscal expansiva en el modelo IS-LM.
- 8ª pregunta:** Efectos de las variaciones en la oferta y en la demanda de divisas en un sistema de tipos de cambio flexibles.
- 9ª pregunta:** Principales factores que afectan al proceso de privatización de empresas públicas.
- 10ª pregunta:** La financiación de activos fijos mediante "leasing", ventajas e inconvenientes, diferencia con el "renting".
- 11ª pregunta (opción economía):** La diferenciación de producto en los diferentes mercados de competencia imperfecta.
- 12ª pregunta (opción economía):** La Organización Mundial del Comercio (O.M.C.). Funciones, evolución y posibles actividades.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



13ª pregunta (opción economía): En una empresa de producción de productos en serie, explique como se calcularía el volumen económico de fabricación de Q unidades de producto que compone cada serie, suponiendo que el ritmo de demanda D de productos anuales es constante y la tasa de producción es constante e igual a M productos anuales. El coste de almacenamiento unitario de producto es A . Tenga en cuenta el coste de ajuste del proceso productivo para la realización de la serie.

14ª pregunta (opción economía): Analice la utilidad de los conceptos de solvencia financiera a corto y a largo plazo.

15ª pregunta (opción economía): El efecto expansivo de las amortizaciones.

Madrid, 25 de octubre de 2003



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO

(CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2003)

OPCIÓN DERECHO

- 1ª **Pregunta:** Revocación y reducción de donaciones.
- 2ª **Pregunta:** La acción revocatoria.
- 3ª **Pregunta:** El retracto convencional.
- 4ª **Pregunta:** La escisión de la Sociedad Anónima.
- 5ª **Pregunta:** El contenido de la póliza de seguro.
- 6ª **Pregunta:** Una forma de describir las preferencias de un consumidor es a través de las curvas de indiferencia. ¿qué es una curva de indiferencia? ¿cuál es el significado económico de la pendiente de una curva de indiferencia?.
- 7ª **Pregunta:** Efectos de una política fiscal expansiva en el modelo IS-LM.
- 8ª **Pregunta:** Efectos de las variaciones en la oferta y en la demanda de divisas en un sistema de tipos de cambio flexibles.
- 9ª **Pregunta:** Principales factores que afectan al proceso de privatización de empresas públicas.
- 10ª **Pregunta:** La financiación de activos fijos mediante "leasing", ventajas e inconvenientes, diferencia con el "renting".
- 11ª **Pregunta (opción derecho):** Las presunciones posesorias de la inscripción registral.
- 12ª **Pregunta (opción derecho):** Diferencias entre heredero y legatario: especial referencia al régimen de responsabilidad frente a los acreedores.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



13ª Pregunta (opción derecho): Competencia desleal. Concepto general. Casos específicos señalados en la legislación española.

14ª Pregunta (opción derecho): La personalidad de la Sociedad Anónima. Los actos anteriores a su inscripción registral.

15ª Pregunta (opción derecho): El propietario del buque: el armador y el naviero.

Madrid, 25 de octubre de 2003



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO

RESOLUCION DE 4 DE JUNIO DE 2003 (BOE 24 DE JUNIO DE 2003)

16 de enero de 2004

NOTAS INTRODUCTORIAS

- 1º El Ejercicio consta de cinco supuestos o casos prácticos, sin ninguna relación entre sí.**
- 2º Salvo en el supuesto nº 4 y lo expresamente indicado en el apartado II del supuesto nº 5, se deberá prescindir de cualquier efecto impositivo que se derive de las operaciones descritas en los distintos supuestos.**
- 3º No se permite el uso de ningún material ni elemento de apoyo, salvo la máquina de calcular entregada por el Tribunal.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO**SUPUESTO N° 1**

Los Srs. Álvarez y Ballesta iniciaron, en el ejercicio 2003, un negocio en participación que tiene como objeto principal especular en el mercado de valores con acciones de la sociedad SORIA.

El Sr. Álvarez aportó 30.000 unidades monetaria (u.m.) y el Sr. Ballesta 10.000 (u.m.), percibiendo los resultados en esta proporción, sin que ninguno de ellos tenga asignado un sueldo.

El Sr. Álvarez actúa como gestor, siendo el encargado de llevar la Contabilidad de la participación. El contable del Sr. Álvarez, que ha desaparecido llevándose todos los registros, estableció recientemente un balance de sumas que se inscribe seguidamente, en u.m. ¹

Cuentas	Sumas deudoras	Sumas acreedoras
Tesorería	235.171,70	233.777,12
Notarios (deudores)	162.268,00	130.678,30
Notarios (acreedores)	145.144,80	232.288,76
Acciones sociedad.SORIA..	224.517,94	-----
Otros valores mobiliarios..	64.632,32	63.354,00
Sr. Álvarez, c/c	2.171,56	30.000,00
Sr. Ballesta, c/c	2.000,00	10.000,00
Venta de acciones SORIA.	---	162.268,00
Ingresos financieros	---	1.139,40
Gastos diversos.....	7.770,82	171,56
	843.677,14	
Totales		843.677,14

Otra información complementaria

- 1.- Se han adquirido hasta 28.000 acciones de SORIA a precios diferentes, con un coste promedio de unas 8 u.m. aproximadamente, vendiéndose 21.000, a un precio ligeramente inferior al coste.

Las acciones de SORIA están en poder del Sr. Álvarez, como gestor, teniendo una cotización en mercado de 9 u.m. cada una.

- 2.- El Sr. Álvarez tiene en su poder el talón de un comprador de acciones por importe de 1.394,58 u.m., que no se ha podido hacer efectivo, por insolvencia del comprador.

¹ Como puede comprobarse en el balance de sumas que estableció el contable del Sr. Álvarez, existe un error en las Sumas acreedoras, ya que la suma correcta de las cantidades que aparecen en dicho balance es 863.677,14 u.m. y no 843.677,14 u.m., que es la cantidad que aparece en el mencionado balance.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



- 3.- Los otros valores que figuran en el balance son títulos de renta fija, adquiridos junto con los intereses devengados por 632,32 u.m., habiéndose vendido, posteriormente, en su totalidad. Los nominales vendidos son 62.000 u.m. al tipo de cambio del 102% más intereses de 114 u.m.
- 4.- Cada partícipe ha retirado 2.000 u.m. en efectivo.
- 5.- Una partida, imputable al Sr. Álvarez, por 171,56 u.m. ha sido abonada a gastos, con cargo a su cuenta corriente.
- 6.- Los gastos del negocio en común se estiman correctos y han sido devengados por los Notarios.

A la vista de la anterior información,

SE PIDE:

- 1.- Reconstruir la Contabilidad del ejercicio.
- 2.- Reconstrucción de la Cuenta de Tesorería, indicando la cantidad que ha podido distraer el contable de la participación.
- 3.- Cálculo del resultado del ejercicio
- 4.- Balance de Situación correcto.

SUPUESTO N° 2

La empresa CUENCA, en fase de expansión, le facilita la siguiente información:

- 1º Obtiene, el 1-4-2003, del Banco X, financiación para la misma firmando un documento por 59.230 u.m, a pagar dentro de un año, cuyo importe actual es 53.845,45 u.m.

El préstamo se amortizará, en cuanto al nominal del mismo, mediante entrega de acciones del Banco J, de acuerdo con su cotización actual que es de 179,48 u.m. por acción.

- 2º La citada empresa CUENCA se dedica a , dedicada a la fabricación y venta de ropa infantil y cuenta con 10 empleados, cuya remuneración mensual en el año 2003, es como sigue:

<u>Número</u>	<u>Sueldo mensual (u.m.)</u>	<u>Vacaciones</u>
3	100.000 (de los 3 empleados)	1 mes (agosto)
7	120.000 (de los 7 empleados)	1 mes (agosto)



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



El sueldo anual incluye las doce pagas mensuales más tres extras: julio (se devenga el 1 de julio), Navidad (se devenga el 31 de diciembre) y de beneficios (se devenga el 1 de enero). El importe de cada una de las pagas extra asciende a una mensualidad

SE PIDE:

A.- En relación a la información del punto 1º:

Realizar los asientos que conlleva la información facilitada referidos a las siguientes fechas:

- 1-4-2003
- 31-12-2003
- 1-4-2004

Se sabe que la cotización de las acciones del Banco J son: el 31-12-2003 de 180 u.m. y el 1-4-2004 de 185 u.m.

B.- En relación a la información del punto 2º:

Realizar el asiento de periodificación de la nómina, el 31-12-2003 por los conceptos de pagas extras y vacaciones, sin tener en cuenta costes sociales.

SUPUESTO Nº 3

La Sociedad ALICANTE,S.A., constituida en 1994 y cuyo objeto social es la fabricación y distribución de turrón, ha decidido, con la intención de buscar una mejor distribución de su producto, aceptar la oferta de compra que una gran multinacional del sector, la sociedad VALENCIA, S.A., le ha hecho por la única Sucursal que posee.

Los administradores de ALICANTE,S.A. presentan con fecha 31 de enero de 2003 el proyecto de escisión con el informe del experto independiente designado por el Registrador Mercantil sobre el valor real del patrimonio a escindir, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO

El Balance de Situación² de ALICANTE, S.A. a 31 de diciembre de 2003 es el siguiente en unidades monetarias (u.m.).

ACTIVO		PASIVO	
51.000	Terrenos	Capital social	80.000
	36.000 Central	(8.000 acciones VN 10 um)	
	15.000 Sucursal	Reservas	37.000
80.000	Construcciones	15.000 Legal	
	60.000 Central	7.000 Para acciones propias	
	20.000 Sucursal	15.000 Voluntaria	
18.000	Equipos para procesos de información	Pérdidas y ganancias	25.000
	12.000 Central	20.000 Central	
	6.000 Sucursal	5.000 Sucursal	
20.000	Maquinaria	Subvenciones de capital	15.000
	15.000 Central		
	5.000 Sucursal		
(50.000)	Amortización acumulada del inmovilizado material	Deudas a L/P	70.000
	35.000 Central	50.000 Central	
	15.000 Sucursal	20.000 Sucursal	
(4.500)	Provisión por depreciación del inmovilizado material	Proveedores	45.000
	1.250 Central	30.000 Central	
	3.250 Sucursal	15.000 Sucursal	
7.000	Acciones propias (500 acciones)	Deudas con organismos públicos	32.500
		18.500 Central	
		14.000 Sucursal	
20.000	Mercaderías	Deudas a C/P	6.000
	20.000 Sucursal	5.000 Central	
		1.000 Sucursal	
169.000	Otras cuentas de activo		
	106.750 Central		
	62.250 Sucursal		
310.500			310.500

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL BALANCE

- Sistema de organización administrativo-contable:

La sociedad lleva un sistema de contabilidad descentralizado por lo que cada centro tiene plena autonomía para realizar todas las transacciones económicas y financieras de su

² Las cuentas en las que no aparece diferenciada su distribución entre Central y Sucursal se imputan íntegramente a la primera, salvo las subvenciones de capital que se detallan en el apartado "Otra información adicional".



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



actividad. Así pues, durante el ejercicio económico se anotan independientemente las operaciones que realiza cada centro, utilizando las cuentas de enlace de Central, cuenta corriente y Sucursal, cuenta corriente para las transacciones internas; al cierre del ejercicio, al confeccionar el balance general de la sociedad, dichas cuentas de enlace quedan saldadas.

- **Segregación de patrimonio:**

La oferta que ha recibido la sociedad ALICANTE, S.A., supone segregar todo el patrimonio afecto a la sucursal, por el que la empresa multinacional (VALENCIA, S.A.) que ha lanzado la oferta entregará acciones valoradas en 90.000 de u.m. Dichas acciones serán emitidas por VALENCIA, S.A., al exclusivo efecto de la escisión (4.500 acciones de valor nominal 10. u.m.).

El informe del experto independiente, propone una serie de ajustes, a fin de que se ponga de manifiesto el valor real del patrimonio escindido; dicho informe ha sido aprobado por la Junta de Accionistas convocada a tal efecto.

- **Informe del experto independiente:**

Los ajustes propuestos por el experto independiente referentes a los datos de la sucursal, para llevar a cabo la escisión son los siguientes:

1. Se estima que los terrenos, tienen un valor neto de realización de 30.000 de u.m..
2. El edificio, cuyos bajos están destinados a la actividad comercial, debe revalorizarse en 7.000 u.m.
3. Los equipos para procesos de información se adquirieron en 1995, por lo que están totalmente obsoletos considerándose que su valor de realización en el mercado es de 250 u.m.. La amortización practicada de este activo, hasta la fecha, es de 4.500 u.m..
4. La maquinaria de la sucursal está insuficientemente amortizada, dado el ritmo de depreciación al que han estado sometidos, por lo que se considera necesario incrementar su amortización en 2.000 u.m.. Para la amortización practicada a la maquinaria, tanto en la Central como en la Sucursal se ha utilizado el mismo porcentaje de amortización.
5. La Provisión por depreciación del inmovilizado material que figura en el balance se considera que a efectos de la escisión es impropcedente.
6. El valor neto de realización de las existencias de mercaderías es de 23.000 u.m.
7. En la cuenta de Proveedores figuran facturas pendientes de pago por 500 u.m. que han prescrito.
8. Se sabe que el patrimonio neto contable a efectos de escisión de la multinacional beneficiaria de la escisión (VALENCIA, S.A.), es de 200.000 u.m.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



OTRA INFORMACION ADICIONAL

- La subvención de capital financió la adquisición de la maquinaria, que figura en balance, tanto de la central como de la sucursal.
- Las acciones propias continuaran en el balance de la Central si fuese posible, según la regulación legal del artículo 75.2^o ³ de TRLSA. En caso contrario ALICANTE, S.A., reduciría Capital por el exceso.
- VALENCIA, S.A., se subroga en la totalidad de las deudas pendientes que tiene la Sucursal de ALICANTE, S.A.
- La sociedad ALICANTE, S.A., es una sociedad independiente que no esta controlada por ninguna sociedad ni tiene filial alguna.

SE PIDE:

Contabilizar escisión en la sociedad ALICANTE, S.A. y en la sociedad VALENCIA, S.A., considerando que se trata de una escisión de adquisición y la sociedad adquirente (VALENCIA, S.A.), contabiliza el patrimonio adquirido por valores reales de escisión.

SUPUESTO N° 4

La sociedad AVILA, S.A. le facilita la siguiente información con relevancia tributaria relativa a los Impuestos sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

A) INSPECCION TRIBUTARIA EN EL AÑO 2003

La entidad ha sido objeto en el año 2003 de una inspección tributaria que ha dado lugar a las siguientes liquidaciones por IVA del ejercicio 2002 y por el Impuesto sobre Sociedades de ese mismo ejercicio 2002:

- La liquidación por el IVA del año 2002 tiene el siguiente desglose:

³ Art. 75. TRLSA: "Adquisición derivada de acciones propias. La sociedad solo podrá adquirir sus propias acciones o las emitidas por la sociedad dominante dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

2^o Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y en su caso, la sociedad dominante y sus filiales no exceda del 10 por 100 del capital social".



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



- 20.000 u.m. correspondientes a unas ventas en que no se repercutió IVA improcedentemente. No obstante, la Inspección no consideró tal conducta como infracción tributaria por lo que al amparo de la LIVA aún cabe la repercusión del Impuesto a los destinatarios.
- 10.000 u.m. correspondientes a IVA soportado deducido indebidamente
- 2.000 u.m. de intereses de demora (1.000 u.m. imputables a 2002 y 1.000 u.m. imputables a 2003)
- **TOTAL : A ingresar: 32.000 u.m.** Dicha cantidad fue ingresada en el ejercicio 2003.
- Se ha iniciado un procedimiento sancionador por el IVA soportado deducido indebidamente, procedimiento aún no resuelto, en el que se propone una sanción de 5.000 u.m.
- La liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del año 2002 tiene el siguiente desglose:
 - Se reduce en 100.000 u.m. la base imponible negativa del ejercicio 2002.
 - La sociedad contabilizó en dicho año 2002 el crédito fiscal correspondiente a la base imponible negativa calculada por la Sociedad que ascendió a 1.000.000 u.m.
 - Se eliminan deducciones en cuota generadas y no aplicadas en 2002 por importe de 300.000 u.m. (total deducciones generadas y no aplicadas en la declaración del ejercicio 2002: 500.000 u.m.). Las deducciones generadas y no aplicadas no tuvieron reflejo contable alguno, en dicho año 2002.
 - **TOTAL a ingresar: 0 u.m.**

B) OTRA INFORMACION EN RELACION AL EJERCICIO 2003:

- AVILA, S.A., ha recibido el 1-7-2003 una aportación no dineraria de una maquinaria al amparo del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. El activo ha sido contabilizado por 1.000.000 u.m. de acuerdo con las normas contables de aplicación. La valoración fiscal del bien (valor neto contable en el aportante) asciende a 600.000 u.m. El coeficiente de amortización aplicable contable y fiscalmente es del 10%.
- El 11-8-2003 la entidad ha pagado 300.000 u.m. de indemnización a un trabajador que había sido despedido en el año 2002.. AVILA, S.A., había dotado por este concepto en dicho ejercicio 2002 una provisión por responsabilidades, no deducible fiscalmente en el mencionado ejercicio, por importe de 500.000 u.m. La sociedad ha desdotado la provisión en 2003.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



- El resultado contable antes de impuestos del ejercicio 2003 de AVILA, S.A., es de 5.000.000 u.m.

SE PIDE:

- A) Efectuar la contabilización derivada de la actuación de la inspección tributaria en el ejercicio 2003.
1. Contabilización de la liquidación por IVA
 2. Contabilización de la propuesta de sanción por IVA
 3. Contabilización, si procede, de la liquidación por el Impuesto sobre Sociedades.
- B) Contabilización del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2003, de AVILA, S.A., teniendo en cuenta la información suministrada en el Supuesto, sabiendo que:
- El tipo impositivo aplicable a la entidad es el 35%
 - La entidad compensa la base imponible negativa del ejercicio 2002 y aplica en el 2003 las deducciones generadas en el año 2002, admitidas fiscalmente.
 - Existen retenciones por importe de 10.000 u.m. y pagos fraccionados por importe de 1.000.000 u.m.

SUPUESTO N° 5

La empresa TOLEDO decide financiar un proyecto de inversión para lo cual solicita un préstamo, el día uno de enero, por importe de 20.000 u.m.

- I) Debido a problemas informáticos el prestamista sólo le puede proporcionar los siguientes datos:
- a) Sistema de amortización francés.
 - b) La amortización se efectúa en veinte años.
 - c) El capital amortizado al finalizar el penúltimo periodo, una vez pagada la anualidad, es 18.694,840 u.m.
 - d) La cuota de amortización del penúltimo periodo es 1.267,1450 u.m.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



SE PIDE

Calcular el capital pendiente de amortizar después de pagar la quinta anualidad.

- II) La empresa constituye, en el momento de concesión del préstamo anterior, un fondo con el que pagar los intereses que devenga dicho préstamo. Este fondo producirá una rentabilidad bruta, pagadera anualmente, del 4 por 100 anual durante el primer año y del 5 por 100 anual a partir del primer año. El tipo de retención sobre los intereses, en concepto de impuesto sobre la renta personal, es del 20 por 100.

SE PIDE

Calcular el valor de dicho fondo.



n	$a_{n; 0,03}$	$a_{n; 0,04}$	$a_{n; 0,05}$
1	0,9708737	0,9615384	0,9523809
2	1,9134696	1,8860946	1,8594104
3	2,8286113	2,7750910	2,7232480
4	3,7170984	3,6298952	3,5459505
5	4,5797071	4,4518223	4,3294766
6	5,4171914	5,2421368	5,0756920
7	6,2302829	6,0020546	5,7863733
8	7,0196921	6,7327448	6,4632127
9	7,7861089	7,4353316	7,1078216
10	8,5302028	8,1108957	7,7217349
11	9,2526241	8,7604767	8,3064142
12	9,9540039	9,3850737	8,8632516
13	10,634955	9,9856478	9,3935729
14	11,296073	10,563122	9,8986409
15	11,937935	11,118387	10,379658
16	12,561102	11,652295	10,837769
17	13,166118	12,165668	11,274066
18	13,753513	12,659296	11,689586
19	14,323799	13,133939	12,085320
20	14,877474	13,590326	12,462210
n	$(1 + 0,03)^n$	$(1 + 0,04)^n$	$(1 + 0,05)^n$
1	1,03	1,04	1,05
2	1,0609	1,0816	1,1025
3	1,092727	1,124864	1,157625
4	1,1255088	1,1698585	1,2155062
5	1,1592740	1,2166529	1,2762815
6	1,1940522	1,2653190	1,3400956
7	1,2298738	1,3159317	1,4071004
8	1,2667700	1,3685690	1,4774554
9	1,3047731	1,4233118	1,5513282
10	1,3439163	1,4802442	1,6288946
11	1,3842338	1,5394540	1,7103393
12	1,4257608	1,6010322	1,7958563
13	1,4685337	1,6650735	1,8856491
14	1,5125897	1,7316764	1,9799315
15	1,5579674	1,8009435	2,0789281
16	1,6047064	1,8729812	2,1828745
17	1,6528476	1,9479004	2,2920183
18	1,7024330	2,0258165	2,4066192
19	1,7535060	2,1068491	2,5269501
20	1,8061112	2,1911231	2,6532977



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



**PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO**

(RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2003 –BOE 24 DE JUNIO–)

**SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL
13 DE FEBRERO DE 2004**

I. PLANTEAMIENTO

Se dispone de la información que se recoge en las páginas siguientes y que debe servir de base para que usted realice un dictamen en el que deberá abordar los aspectos tributarios, civiles, mercantiles y contables que puedan derivarse de tal información. El dictamen debe estructurarse en las diferentes partes que se citan a continuación, teniendo en cuenta que la información que se suministra pueda afectar a varias partes, y que la fecha del dictamen es la de hoy.

- Parte 1ª: Aspectos jurídicos, civiles, mercantiles y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.
- Parte 2ª: Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.
- Parte 3ª: Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.
- Parte 4ª: Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.
- Parte 5ª: Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.
- Parte 6ª: Aspectos contables.
- Parte 7ª: Aspectos relacionados con los procedimientos de la Inspección de los Tributos.
- Parte 8ª: Aspectos relacionados con los procedimientos relativos a la Gestión Tributaria.
- Parte 9ª: Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



II. NOTAS

1ª.- Para la emisión de este dictamen se tomará en consideración únicamente la normativa tributaria vigente en el año 2003.

2ª.- Las posibles cuestiones relativas al Impuesto sobre Sucesiones no deberán ser objeto de este dictamen.

III. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA

1.- La sociedad DINAMICA DE FUTURO, S.A. (DIFUSA) tiene su domicilio social en Madrid y el ejercicio social coincide con el año natural. Se constituyó en el año 1986 y pertenece en su totalidad a la familia de Don Pablo Escalada, viudo desde 1982 y titular de un 85 por 100 del capital social, correspondiendo el restante 15 por 100 al único hijo del matrimonio, Don Adrián Escalada, soltero y de 37 años de edad.

Los estatutos sociales de DIFUSA establecen que la representación social corresponderá a un administrador único, cargo éste que desde su constitución ha sido desempeñado por el accionista mayoritario. No obstante, Don Adrián Escalada ha venido colaborando en la gestión de los negocios familiares y tras la jubilación de su padre el día 1 de abril de 2003 fue designado nuevo administrador de la sociedad.

2.- La actividad principal de la sociedad es la comercialización de productos de alimentación realizando, en algunos casos, su propio envasado y conservación hasta la entrega al minorista.

Para la actividad de envasado la empresa fabrica pequeños envases de plástico que son utilizados para la distribución de aceitunas, pepinillos, cebollitas, berenjenas de Almagro y similares, si bien los estándares de hermeticidad que presentan no los hacen adecuados para un envasado de larga duración.

Esta circunstancia ha supuesto un grave obstáculo para el acceso de DIFUSA a los mercados de distribución de otros tipos de productos perecederos que requieren envases de aluminio como es el caso del maíz desgranado, la soja en brotes o la remolacha troceada.

Ante esta situación la entidad DIFUSA decidió la adquisición de una moderna maquinaria que es al mismo tiempo envasadora y elaboradora de envases. El proceso de elaboración de envases es del tipo "multi-input", es decir, que permite la fabricación de



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



envases tanto de materiales plásticos como metálicos e incluso de pasta reciclable de papel.

La maquinaria se adquirió a la empresa LA INGENIERÍA DE LA HUERTA, S.A., con domicilio en Murcia, el día 1 de enero de 2003, si bien, dada su complejidad técnica, su instalación y montaje no estarán ultimados hasta el próximo ejercicio.

El valor de adquisición fue de 18.000 euros, pagándose al proveedor mediante seis letras de cambio con vencimientos trimestrales de 3.100 euros cada una y teniendo la operación unos gastos de formalización de 300 euros, siendo estos abonados en efectivo. La intención de la sociedad es capitalizar los gastos financieros desde el primer momento.

A fecha 31 de diciembre de 2003 el valor de mercado de la máquina es de 18.650 euros.

Por otro lado, a dicha fecha aparecen en el balance de situación de DIFUSA las siguientes cuentas relacionadas con la operación.

- En el ACTIVO: "Maquinaria en montaje"... .. 18.600 euros
- En el PASIVO: "Proveedores de inmovilizado".. .. 6.200 euros

3.- Hasta la entrada en funcionamiento de esta nueva tecnología, el conjunto de maquinaria y equipos que DIFUSA dedica a la fabricación de envases es una pequeña instalación industrial que produce vertidos de aguas residuales contaminantes.

Por esta razón la sociedad realizó, en el año 2001 una inversión dirigida a reducir el nivel de contaminación de sus vertidos adquiriendo una depuradora de aguas residuales dotada de filtros mecánicos y vigías térmicos para contaminantes orgánicos.

Esta depuradora fue adquirida a la empresa SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE VERTIDOS, S.L. (SEVIVE) por importe de 150.000 euros, aplicándose a la deducción por inversiones del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001 un importe de 80.000 euros y a la del ejercicio 2002 un importe de 30.000 euros, estando prevista la deducción sobre el importe restante en la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2003.

No obstante el esfuerzo inversor de DIFUSA, con efectos 1 de enero de 2003, la normativa medioambiental de la Comunidad de Madrid se hizo más exigente y la depuradora de aguas residuales dejó de cumplir los requisitos establecidos, por lo que la Consejería competente dejó de certificar, desde la mencionada fecha, la idoneidad de la inversión para cumplir con las finalidades de protección del medio ambiente.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



4.- Por otro lado, la sociedad DIFUSA se ha propuesto como objetivo para el año 2003 aumentar el número de metros cuadrados disponibles para almacén.

Con esta finalidad, en el mes de enero de 2003, realizó la permuta de un solar de su propiedad en la localidad de Alcobendas (Madrid), con un valor contable de 1.000.000 de euros y un valor de mercado de 1.500.000 euros, por otro solar en la localidad de San Sebastián de los Reyes (Madrid) propiedad de la sociedad PERMUTAS y TASACIONES, S.A. (PERMUTASA), cuyo valor contable era de 900.000 euros y su valor de mercado de 1.600.000 euros.

Realizada la permuta, la sociedad DIFUSA encargó a la empresa MONTE ALTO la construcción de un almacén frigorífico en el nuevo solar, pactando en el contrato de ejecución de la obra que ésta debía dar comienzo en el mes de julio de 2003 y estableciendo determinadas indemnizaciones para el caso de incumplimiento por alguna de las dos partes.

Llegado el mes de agosto de 2003, las obras de construcción del almacén frigorífico sobre el solar de San Sebastián de los Reyes aún no se habían iniciado debido a la falta de interés en la operación del nuevo administrador único de la sociedad DIFUSA, por lo que la constructora MONTE ALTO, acogidos a una de las cláusulas indemnizatorias del contrato, reclamó el pago de una indemnización de 30.000 euros y la rescisión del contrato.

A la vista de esta reclamación, con fecha 15 de septiembre de 2003 DIFUSA ordena el pago de la indemnización solicitada por MONTE ALTO y comunica a ésta su conformidad para la rescisión del contrato.

5.- A principios del mes de octubre de 2003, la sociedad DIFUSA se planteó la adquisición de un local de 2.350 metros cuadrados, en buen estado y de reciente construcción, que iba a ser objeto de subasta por impago de una hipoteca en el Juzgado número 3 de Móstoles (Madrid).

La sociedad DIFUSA participó en la subasta, celebrada en el mes de noviembre de 2003, y consiguió que le fuera adjudicado en ella el inmueble por importe de 200.000 euros más 14.000 euros de I.V.A.

El local adjudicado, situado en un polígono industrial de la localidad de Fuenlabrada (Madrid), resultó ser propiedad anterior de un promotor que había quebrado.

La sociedad DIFUSA intentó por todos los medios a su alcance que el quebrado emitiera la correspondiente factura pero resultó del todo imposible.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



Ante esta situación, y al objeto de poder deducir el I.V.A. soportado en la adjudicación, DIFUSA decidió emitirse a sí misma la factura figurando en ella como entidad emisora y como entidad destinataria de la operación.

6.- La Sociedad DIFUSA ha recibido el día 10 de junio de 2003 una comunicación de la Inspección de los Tributos en la que se le notifica el inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999 y 2000.

La comunicación indica que la sociedad deberá comparecer por medio de representante autorizado en las oficinas de la Inspección de Madrid el día 10 de julio de 2003, aportando un conjunto de documentos y justificantes que figuran relacionados en la propia comunicación.

Entre la documentación solicitada se encuentra la que se refiere a las cuentas que DIFUSA mantiene abiertas en la CAJA DE BENIDORM y VILLAJYOYOSA (CBV), y en particular las certificaciones del saldo a 31 de diciembre y los extractos de movimientos de los años 1999 y 2000.

El día 10 de julio de 2003 comparece ante la Inspección el Sr. Rivero Angulo acreditando válidamente su condición de representante de la sociedad DIFUSA y aportando toda la documentación solicitada en la comunicación de inicio de las actuaciones, excepto la relativa a las cuentas abiertas en la Caja CBV.

A este respecto el compareciente alega que se trata de una información amparada en el secreto bancario por afectar al derecho a la intimidad de las personas y que, en todo caso, el funcionario deberá solicitar previamente la oportuna autorización judicial para obtenerla.

7.- La sociedad DIFUSA ha realizado durante el ejercicio 2003 las siguientes operaciones que ha calificado y contabilizado como gastos a efectos del Impuesto sobre Sociedades:

a) Por importe de 8.000 euros, una dotación a la amortización relativa a una máquina envasadora antigua, pero aún en uso hasta la instalación de la nueva a principios de 2004, la cual se encuentra totalmente amortizada, a efectos fiscales, desde el ejercicio 2002.

b) El Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2002 satisfecho el 25 de julio de 2003 por importe de 18.500 euros.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



Por otra parte, en noviembre de 2002 la sociedad DIFUSA contabilizó una dotación a la provisión por insolvencias por importe de 70.000 euros debido al impago de una letra de cambio girada a un cliente con vencimiento el día 15 de octubre de 2002.

Posteriormente, estando aún pendiente de pago la citada obligación, la sociedad decide reclamar judicialmente el cumplimiento de la misma interponiendo una demanda que es admitida a trámite con fecha 20 de mayo de 2003.

8.- En el mes de enero de 2003, DIFUSA recibe en su domicilio fiscal un requerimiento de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid relativo al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001, en el cual se requiere a la sociedad para que exhiba las facturas relativas a las inversiones destinadas al fomento de las tecnologías de la información recogidas en la deducción por inversiones que, por importe de 3.000 euros, figura en la declaración del ejercicio 2001. Por este ejercicio la sociedad había presentado en plazo una declaración con un resultado a devolver de 18.000 euros.

Dentro del plazo de atención del requerimiento comparece ante el órgano gestor el Sr. Rivero Angulo acreditando válidamente la representación de la sociedad, pero indicando al funcionario que no se van a facilitar las facturas solicitadas por entender que la sociedad no está obligada a ello.

No obstante, el Sr. Rivero Angulo hace constar, y así se recoge en diligencia por el funcionario, que las inversiones destinadas al fomento de las nuevas tecnologías se corresponden con unas adquisiciones de equipos informáticos para acceso a Internet, por importe total de 300.000 euros, efectuadas a la sociedad española PECENET, S.L.

A mediados del mes de febrero de 2003 la oficina de Gestión Tributaria realiza un requerimiento a la sociedad PECENET, al objeto de que confirme el importe de la adquisición que le efectuó DIFUSA en 2001 y remita copia de la factura emitida en su día por dicha operación.

Transcurrido el plazo establecido para atender el requerimiento, la sociedad PECENET no contesta al mismo.

Finalmente, con fecha 12 de marzo de 2003, DIFUSA recibe una comunicación de la oficina de Gestión Tributaria por la cual se notifica una propuesta de liquidación provisional por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001 que minorra el importe solicitado a devolver por la entidad y reconoce el derecho a la devolución de 15.000 euros, como consecuencia de la falta de justificación de los importes declarados en concepto de deducción por inversiones destinadas al fomento de las tecnologías de la información.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



9.- En 1995, se constituyó la sociedad **CONDICIONAMIENTOS DE FUTURO, S.A. (CONFUSA)**, con un capital social equivalente a 65.000 euros, siendo socios fundadores de la misma Don Felipe Asunción, soltero y natural de Lisboa, con un 15 por 100 del capital social, Don Javier Salmón, casado y natural de Badajoz, con otro 15 por 100 del capital social, y la entidad **DINÁMICA DE FUTURO, S.A. (DIFUSA)**, con el 70 por 100 restante.

La sociedad **CONFUSA** tiene su domicilio social en Madrid y su ejercicio social coincide con el año natural. El administrador único desde la constitución hasta su jubilación el día 1 de abril de 2003 ha sido Don Pablo Escalada. Desde esa fecha el administrador único es Don Adrián Escalada.

El objeto social y la actividad de **CONFUSA** son el transporte y la logística de distribución de productos de consumo con destino a grandes superficies e hipermercados, para lo cual dispone de una plantilla de 10 trabajadores y de una pequeña flota de camiones y furgones frigoríficos en régimen de leasing.

10.- Uno de los camiones frigoríficos de **CONFUSA** tiene asignada, entre otras, la ruta de distribución de Ceuta y en uno de sus viajes a esta ciudad el conductor del camión y empleado de la empresa, Don Yusuf Ali Abdelkasser, tras realizar una entrega de productos perecederos en un supermercado ceuti, embarca de nuevo hacia Algeciras con la cámara frigorífica ya vacía.

Al llegar a la península, y después de consignar en la Declaración Sumaria que el camión viene sin mercancías, es objeto de un registro aleatorio por los funcionarios de la Aduana de Algeciras.

En dicho registro se encuentran, en un doble fondo de la cabina del camión y cubiertos por una manta de viajes, 250 cartones (2.500 cajetillas) de cigarrillos de la marca "Güistor", y 20 botellas de güisqui de una conocida marca que sólo se produce en Segovia.

Tras la oportuna diligencia (acta de aprehensión), se instruye al conductor expediente de contrabando en la Dependencia de Aduanas de Algeciras y se le intervienen las citada mercancías y el vehículo, que se depositan en los almacenes de la Aduana.

Don Yusuf Ali, nada más recibir la notificación del inicio del expediente argumenta lo siguiente:

A) Que el güisqui es nacional, como se deriva de las menciones del etiquetado, aun cuando las botellas no portan las correspondientes precintas fiscales.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



B) Que las cajetillas de "Güistor" son de lícito comercio, adquiridas en un estanco en Ceuta, como prueba el hecho de que portan la correspondiente precinta fiscal de la ciudad autónoma de Ceuta, según consta en la diligencia de aprehensión.

C) Solicita así la devolución de los géneros intervenidos, por ser de lícito comercio y no constituir contrabando. El uso del doble fondo y de la manta lo efectuó para evitar robos en el trayecto.

D) Las mercancías en cuestión no constituyen una expedición comercial, sino que son para consumo propio y de su numerosa familia.

E) Adicionalmente, solicita que la valoración de los cigarrillos, efectuada por el precio máximo de venta al público en la península (2,50 euros la cajetilla, lo que hace 6.250 euros), se efectúe según el precio de la ciudad autónoma, pues en Ceuta, donde las adquirió en expendeduría autorizada, su precio es de 1,75 euros (4.375 euros).

11.- Desde mediados del año 2001 la sociedad CONFUSA comenzó a padecer graves problemas financieros y pérdidas de explotación importantes, hasta el punto de que al finalizar el ejercicio 2002 había dejado de atender sus obligaciones corrientes de pago.

Ante esta situación, el socio mayoritario decidió sanear la sociedad asumiendo su explotación mercantil pero manteniendo la razón social de CONFUSA para evitar la pérdida de la clientela ya consolidada.

Para llevar a cabo el plan de saneamiento con mayor libertad, la sociedad DIFUSA adquirió la totalidad de las acciones de los otros dos socios fundadores de CONFUSA y asumió la plantilla y la flota de esta última, de tal forma que, en el mes de febrero de 2003, todos los empleados de CONFUSA habían sido transferidos a DIFUSA y continuaban realizando la misma actividad anterior.

Por otra parte, la sociedad CONFUSA había dejado de presentar declaraciones por las obligaciones tributarias corrientes a partir del día 20 de octubre de 2002 sin comunicar a la Administración cese de actividad alguno.

A su vez, tampoco los responsables de DIFUSA solicitaron de la Administración Tributaria certificación sobre la situación tributaria de la sociedad CONFUSA antes de asumir su explotación mercantil, a pesar de que entre las obligaciones pendientes de pago de la sociedad había deudas con la Agencia Tributaria que, desde finales de 2002, se encontraban ya en fase ejecutiva de cobro.



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



12.- Hasta febrero de 2003, todas las actuaciones realizadas por la Agencia Tributaria tendentes al cobro de las deudas de la sociedad CONFUSA habían tenido un resultado infructuoso, debido a la situación patrimonial de la sociedad, por lo que, con fecha 5 de marzo de 2003, la Dependencia de Recaudación competente procedió a la declaración de deudor fallido de la sociedad CONFUSA en relación con las deudas pendientes de pago que se indican a continuación:

A) Autoliquidaciones de I.V.A. de los tres primeros periodos de liquidación del año 2002. La sociedad solicitó dentro del plazo reglamentario el aplazamiento de pago de estos importes pero, en los tres casos, dada la situación financiera y ante la imposibilidad de aportar garantías, la Administración resolvió las peticiones denegando los aplazamientos solicitados.

B) Autoliquidaciones de Retenciones de I.R.P.F. de los tres primeros periodos del año 2002. La sociedad solicitó también dentro del plazo establecido para ello el aplazamiento de pago sobre los importes declarados, pero la Administración procedió a denegar dichas solicitudes por tratarse de deudas inaplazables.

C) Sanción administrativa impuesta en 2002 por la Consejería de Transportes de la Comunidad Autónoma.

Tras la mencionada declaración de deudor fallido de CONFUSA la Dependencia de Recaudación competente ha iniciado actuaciones de cobro de estas deudas sobre las siguientes personas, por considerar que son responsables de las mismas de acuerdo con la normativa tributaria:

- a) El administrador de CONFUSA
- b) El administrador de DIFUSA
- c) La sociedad DIFUSA como sucesora de CONFUSA
- d) La sociedad DIFUSA como socio único de CONFUSA

13.- Don Pablo, ya jubilado y una vez cerrada la operación de saneamiento de la sociedad CONFUSA, decidió trasladarse a su casa de la costa, dejando al frente de sus negocios a su hijo Adrián, administrador único de CONFUSA y de DIFUSA desde el día 1 de abril de 2003.

La sociedad DIFUSA ha mantenido con Don Pablo una relación laboral de personal de alta dirección y tiene entre los derechos de su contrato de trabajo un plan



MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



de pensiones, que cubre las situaciones de jubilación, invalidez y muerte de los trabajadores de la empresa.

El 1 de abril de 2003, llegado el momento de la jubilación, Don Pablo recibió de su empresa, como premio de jubilación pactado en su contrato de trabajo, 7.800 euros y comenzó a percibir una pensión mensual por parte del plan de pensiones, a razón de 1.600 euros al mes.

Además de dicho seguro Don Pablo recibe 1.150 euros como pensión de la Seguridad Social y completa sus ingresos del ejercicio 2003 con los dividendos que distribuye DIFUSA por valor de 50.000 euros netos de retenciones anuales correspondientes a beneficios del ejercicio 2002, sin que le cobren gastos de depósito, mantenimiento o gestión.

14.- La Comunidad de Propietarios del edificio donde tiene su casa Don Pablo Escalada en Benidorm ha recibido una liquidación provisional de la Administración de la Agencia Tributaria de Benidorm en relación con unas retenciones de I.R.P.F. no practicadas al conserje del inmueble empleado de la Comunidad.

El Sr. Escalada no está de acuerdo con ésta liquidación, por lo que ha intentado en varias ocasiones hablar con el Presidente de la Comunidad para que presente un recurso en nombre de la Comunidad de Propietarios, pero no ha podido localizarlo por estar en un safari.

Teniendo en cuenta que el plazo para recurrir está a punto de finalizar, y considerando que la liquidación practicada por la Agencia Tributaria perjudica notablemente a la Comunidad de Propietarios, Don Pablo decidió intervenir en beneficio propio y de los demás comuneros interponiendo un recurso de reposición contra la liquidación practicada.

El día 24 de junio de 2003, al día siguiente de la fecha de presentación del recurso de reposición en la Administración de la Agencia Tributaria de Benidorm, Don Pablo Escalada fallece, dejando como único heredero a su hijo Don Adrián Escalada.

Al fallecer Don Pablo, su hijo Don Adrián recibe una ayuda por defunción de 5.500 euros y comienza a percibir, como beneficiario del plan de pensiones que DIFUSA tiene contratado para su trabajadores, 600 euros al mes. Al mismo tiempo, como único heredero de Don Pablo, ha adquirido las acciones de la empresa y, por ende, pasará a percibir los dividendos correspondientes.